OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

705

RESOLUCIÓN 26/2023, de 2 de febrero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio con la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Convenio referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del convenio con la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU., que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de febrero de 2023.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JON IÑAKI URBINA GARCÍA DE VICUÑA.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 26/2023, DE 2 DE FEBRERO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA AUTORIDAD TERRITORIAL DEL TRANSPORTE DE GIPUZKOA PARA LA GENERACIÓN DE DATOS DE TRANSPORTE AVANZADOS EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de noviembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, D. Ignacio Maria Arriola Lopez, en su condición de Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, habiendo sido autorizado para suscribir este Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2022.

Y de otra, Dña. Rafaela Romero Pozo, en su calidad de Presidenta de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, en representación de la misma.

Todos los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

I.– En virtud de lo dispuesto por el artículo 10.32 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre otras, la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, puertos, helipuertos, aeropuertos y Servicio Meteorológico del País Vasco, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.20.ª de la Constitución. Centros de contratación y terminales de carga en materia de transportes.

La atribución de funciones competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las áreas descritas ha sido conferida al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco por el artículo 11 del 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y por el Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

Entre las funciones del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se incluye el de llevar a cabo una política de apoyo a los diferentes sectores relacionados con las áreas de su competencia, siendo una de las facultades atribuidas al citado Departamento el planificar y ordenar el transporte de personas viajeras en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como figura en el apartado d) del artículo 15.2 del indicado Decreto 11/2021.

II.– La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi junto con la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, el Ayuntamiento de Irún y el Ayuntamiento de Errenteria llevaron a cabo el proceso para la creación y constitución del consorcio

«Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa-Gipuzkoako Garraioaren Lurralde Agintaritza» y la aprobación de sus estatutos.

Con fecha 10 de febrero de 2011 se publicaron en el BOPV los estatutos del Consorcio «Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa-Gipuzkoako Garraioaren Lurralde Agintaritza», estando constituido por la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Gobierno Vasco, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, el Ayuntamiento de Irún y el Ayuntamiento de Errenteria.

Con fecha 14 de junio de 2013 se publicó en el BOPV el anuncio de modificación de dichos estatutos, incorporándose los Ayuntamientos de Arrasate/Mondragón, Eibar, Hernani y Zarautz.

Con fecha 9 de noviembre de 2015 se publicó en el BOPV el anuncio de modificación de los estatutos, incorporándose el Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

La Asamblea General del Consorcio Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, en sesión extraordinaria de 20 de marzo de 2018, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la modificación de los artículos 1, 3, 6, 16, 28, 30, 34, 38 y 40 de sus estatutos para adaptarlos a la normativa vigente.

Con fecha 3 de julio de 2019 se publicó en el BOPV el anuncio de modificación de los estatutos, incorporándose el Ayuntamiento de Oiartzun.

El objeto y las finalidades del Consorcio ATTG son, entre otras, promover y facilitar el ejercicio coordinado de las potestades públicas por todas las instituciones con competencias en materias de transporte, asumir la cooperación interadministrativa y conciliar los diversos intereses que confluyen en el Territorio Histórico de Gipuzkoa en relación con las políticas de transporte; fomentar e impulsar la coordinación de los servicios, redes y tarifas, y la puesta a disposición del usuario de una mejor oferta, con el fin último de potenciar y estimular el uso del transporte; promover la red de transportes única e integral; así como impulsar la consecución de un transporte más racional y eficiente mediante la integración plena de los aspectos sociales, medioambientales y económicos del desarrollo sostenible.

Adicionalmente, son objeto y finalidades de la ATTG el articular la coordinación y cooperación entre las entidades que integran la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa en el ámbito de los servicios y de las infraestructuras de transporte de Gipuzkoa y aquellas otras entidades y operadores de transporte que, no siendo integrantes de la misma, son también titulares o concesionarios en Gipuzkoa de servicios e infraestructuras de transporte; así como el gestionar, en el ámbito de los servicios y de las infraestructuras de transporte del Territorio Histórico de Gipuzkoa, toda clase de actividades de competencia de las entidades que integran la ATTG. A estos efectos, será preciso que, mediante el instrumento jurídico que en cada caso resulte de aplicación, tengan lugar las correspondientes atribuciones, transferencias o delegaciones de competencias o las correspondientes encomiendas de gestión.

III.– Con fecha 31 de diciembre de 2020 se publica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y

transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

En línea con las directrices del MRR, el PRTR incluye, entre otros, el Componente 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y el Componente 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada». En este sentido, en la sesión de la Conferencia Nacional de Transportes celebrada en la fecha de 5 de noviembre de 2021, fue aprobado el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022 para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los mencionados componentes 1 y 6 del PRTR.

El apartado 5 del Anexo II de dicho Acuerdo dispone que «las beneficiarias de estas líneas de financiación son las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla según lo reflejado en el Anexo II del presente Acuerdo, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser las entidades públicas u otras administraciones, si así se formalizase a través de los correspondientes convenios u otros instrumentos jurídicos. En todo caso deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales en el caso que sean terceros contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.»

Asimismo, el referido Acuerdo incluye la línea de inversión C6I4-CCAA, cuyo objetivo es el desarrollo de actuaciones de digitalización de los servicios de transporte de personas viajeras y mercancías en el ámbito autonómico y local, y de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y personas viajeras por carretera o ferrocarril de su competencia. Esta finalidad se realiza en desarrollo de parte de la medida 15 prevista en la inversión 4 «Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital» del Componente 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del PRTR.

Según establece el Anexo III del Acuerdo, la actuación objeto de financiación con cargo a la línea de inversión C6I4-CCAA correspondiente a la CAPV es la «Digitalización del transporte público de Euskadi», dentro de la cual se incluye el objeto del presente Convenio, contribuyendo así a la consecución del objetivo de transformación digital del PRTR.

IV.– Este convenio se ajustará a lo regulado en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

V.– En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, con fecha 29 de marzo de 2022 se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco aplicable al conjunto del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como a las administraciones y entidades del sector público foral y local que reciban fondos de financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del Gobierno Vasco. Así mismo, dicho plan podrá extender su aplicabilidad directa o adaptada a cualquier entidad ejecutora y/o gestora que voluntariamente así lo acuerde.

VI.–Se atenderá asimismo a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022, en concreto a lo establecido en el Título II, Capítulo V Gestión de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VII.– Habida cuenta de la concurrencia de intereses comunes de todas las partes implicadas para la obtención de las finalidades pretendidas, los firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio al amparo de lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que la Administración General de la Comunidad Autonóma del País Vasco y la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa se comprometen para generar datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, en los términos recogidos en el clausulado del mismo.

Segunda.– Compromisos de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa.

1.– Elaborar el proyecto relativo a la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2.– Realizar a su cargo las actuaciones precisas para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. Estos trabajos exigen las siguientes actuaciones:

– Generación de archivos GTFS (estáticos) y GTFS-RT (tiempo real) de los datos de las redes de transporte vinculadas a la ATTG según lo dispuesto en el Anexo I.

– Conversión de los datos en formato NeTEx (estáticos) y SIRI (tiempo real).

– Generación de archivos vinculados a otras formas de movilidad (bicicleta pública compartida, taxis, aparcamientos, transporte vertical) según lo dispuesto en el Anexo I.

– Automatización de los procesos de actualización y transformación de los datos de redes de transportes, asegurando su calidad y continuidad y ofreciendo la información más completa y exacta posible.

– Establecimiento de un modelo de intercambio de datos con Moveuskadi basado en la publicación de los ficheros en servidor HTTP o FTP de la ATTG accesible por plataforma Moveuskadi, o publicación de los ficheros en FTP de Moveuskadi.

En total, el coste de los trabajos a acometer para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa se estima en 188.000,00 euros (IVA no incluido).

3.– Dar cumplimiento a los siguientes hitos y objetivos:

– Justificar la entrega de los datos estáticos referidos en la cláusula anterior a fecha 31 de diciembre de 2022.

– Justificar la entrega de los datos dinámicos (tiempo real) referidos en la cláusula anterior a 1 de marzo de 2023.

– Justificar la entrega del resto de datos expuestos en la cláusula anterior a 1 de mayo de 2023.

4.– Aportar los siguientes informes justificativos con el objeto de comprobar la evolución del gasto realizado y el cumplimiento de los hitos y objetivos:

– Informes justificativos respecto del seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable que medirán con periodicidad mensual los siguientes indicadores de seguimiento:

• Presupuesto licitado.

• Presupuesto adjudicado.

• Presupuesto ejecutado.

• Número de proyectos finalizados.

Estos informes se entregarán a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco con anterioridad al 10 de julio y al 10 de enero de cada año, según las indicaciones que realice ese órgano a tal efecto.

– Informes de Previsiones trimestrales en los que se recogerá el grado de avance y las estimaciones para los nueve meses siguientes, estructuradas por trimestres. Se identificarán los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación. Asimismo, se plantearán acciones preventivas o correctoras para mitigar los riesgos en relación con el cumplimiento de los objetivos e indicadores en los términos y en el calendario aprobado, según las indicaciones que realice la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5.– Obligación de suministro de información y rendición de cuentas a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco asegurando el cumplimiento de:

– Las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

– Las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

– El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). A tal efecto, se mantendrá un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Asimismo, los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones

electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

– La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:

• Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.

• Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.

• Descripción de la medida y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

– La obligación de presentar una cuenta justificativa final para la liquidación de la Conferencia Sectorial (CS), tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos.

6.– Adherirse al Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco aprobado con fecha 29 de marzo de 2022, o, en su caso, contar con un plan propio de contenido análogo, con la finalidad de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. En el caso de que disponga de un Plan de Medidas Antifraude propio, adicionalmente queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el del Gobierno Vasco.

7.– Aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según el modelo recogido en el Anexo II del presente convenio. Esta obligación se impone a los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

8.– Respetar el principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm - DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Para ello, se deberá realizar una autoevaluación del DNSH Autoevaluación del Principio de No Causar Daño Significativo – DNSH, según el modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

9.– Cumplir las condiciones del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de acuerdo con Anexo VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

10.– Toda referencia al proyecto en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR o en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Igualmente, se deberá mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando se promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Del mismo modo, todas las licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

11.– Remitir cualquier otra información y documentación que la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco le requiera.

Tercera.– Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, se compromete a financiar y abonar el coste efectivo de las actuaciones para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa hasta el importe máximo de 188.000,00 euros, para lo que se ha dotado a la aplicación presupuestaria 1000831000 1.12281.71200 2022/001284 del crédito preciso para hacer frente al coste económico máximo que suponga el convenio, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

2022: 188.000,00 euros.

Cuarta.– Costes subvencionables.

1.– Las inversiones correspondientes a las actuaciones incluidas en la cláusula segunda del presente Convenio serán financiadas en el 100 % de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes:

a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.

b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas.

c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.

e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

2.– Sin embargo, no se considerarán subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.

c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

d) Seguros suscritos por el solicitante.

e) Cualesquiera costes financieros.

f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

g) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.

h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Quinta.– Financiación y pago de los trabajos.

1.– El importe de la aportación solo podrá destinarse por la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa a la financiación del coste derivado de la ejecución de las actividades para la generación de datos de transporte avanzados en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2.– Se abonará la cuantía tras la formalización del presente convenio.

Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado y el cumplimiento de hitos y objetivos, se adjuntarán los informes justificativos que se indican en la cláusula segunda del presente convenio.

El importe de la subvención se abonará a través de transferencia bancaria.

3.– La entidad beneficiaria deberá cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Sexta.– Sometimiento a las disposiciones establecidas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1.– Las instituciones firmantes del presente Convenio quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.– El presente Convenio y su ejecución deberán respetar las condiciones del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes del 5 de noviembre de 2021 sobre los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.– Los órganos de contratación aplicarán, en el marco de los procedimientos de licitación derivados del presente Convenio, las disposiciones establecidas en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

4.– La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos, mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, así como al control de la OCE, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y de los órganos estatales y europeos que tengan asignado el control de los fondos del MRR, en particular, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y la Fiscalía Europea que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

Séptima.– Seguimiento y suministro de información en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1.– Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

2.– A los efectos de que la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como entidad ejecutora del PRTR, pueda certificar o acreditar los gastos de las actuaciones definidas en el presente Convenio ante las autoridades competentes, la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa deberá remitir cuanta información y documentos se les requiera, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

3.– La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles. Para ello, la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa solicitará a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos.

Octava.– Comisión de Seguimiento de las actuaciones.

1.– Se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por cuatro representantes, dos del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y otros dos de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, que serán designados, respectivamente, por las partes firmantes del presente Convenio, para el desempeño de las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

b) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.

c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.

d) Procurar la resolución de los problemas de interpretación y ejecución que pueda plantear el Convenio.

2.– Durante la vigencia del Convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes debiendo estar presentes al menos el cincuenta por ciento de los representantes de cada parte.

3.– En lo no previsto expresamente en el Convenio para la comisión de seguimiento, le será aplicable el régimen de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.– Régimen e interpretación del Convenio.

1.– El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a los convenios.

2.– La resolución de los problemas de interpretación que pueda plantear el presente Convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento según lo referido en la cláusula anterior; si no fuera posible serán dirimidos en los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo conforme lo previsto en la cláusula duodécima.

Décima.– Duración y extinción.

1.– El presente Convenio, que entrará en vigor el día de su firma, tendrá una duración de 24 meses en virtud de los establecido en el apartado 1.º.h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.– En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto para su finalización, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta dos años adicionales, o su extinción.

3.– El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

4.– El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para solicitar la resolución del Convenio.

Undécima.– Reintegro y responsabilidad.

1.– El incumplimiento por parte de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa de las obligaciones del presente convenio y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en las demás normas reguladoras del control de cumplimiento de las subvenciones.

2.– En caso de cualquier incumplimiento de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa constatado en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad autonómica, nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta responsabilidad se trasladará a la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa, en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécima.– Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo unánime de las instituciones firmantes del mismo, mediante la tramitación y suscripción del correspondiente documento de modificación.

Decimotercera.– Régimen jurídico.

1.– Al presente Convenio le serán aplicables las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico en vigor, especialmente las disposiciones contenidas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.– Adicionalmente, deberá observar cuanto se disponga en la normativa reguladora del MRR y, en especial lo dispuesto en el Acuerdo de 5 de noviembre de la Conferencia Nacional de transportes por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022 para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los componentes 1 y 6 del PRTR, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022. Título II, Capítulo V Gestión de los fondos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 8 de febrero, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.– Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución de este Convenio y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava del presente documento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

La Presidenta de la Autoridad Territorial del Transporte de Gipuzkoa,
RAFAELA ROMERO POZO.

ANEXO I

Garraio-datu aurreratuak sortzea/Generación de datos de transporte

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	agency.txt							
	agency_id	agency_name	agency_url	agency_timezone	agency_lang	agency_phone	agency_fare_url	agency_email
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1	1	1	1	1	1

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	stops.txt												
	stop_id	stop_code	stop_name	stop_desc	stop_lat	stop_lon	zone_id	stop_url	location_type	parent_station	stop_timezone	*wheelchair_board	level_id	platform_code
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1	1	1	1	1		1			1	1	1

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	routes.txt									
	route_id	agency_id	route_short_name	route_long_name	route_desc	route_type	route_url	route_color	route_text_color	route_sort_order	continuous_pickup	continuous_drop_
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	trips.txt									
	route_id	service_id	trip_id	trip_headsign	trip_short_name	direction_id	block_id	shape_id	*wheelchair_accessible	bikes_allowed
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1	1	1			1	1	1

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	stop_times.txt									
	trip_id	arrival_time	departure_time	stop_id	stop_sequence	stop_headsign	pickup_type	drop_off_type	continuous_pickup	continuous_drop_off	shape_dist_traveled	timepoint
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1	1	1		1	1	1	1		

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	calendar.txt									calendar_dates.txt		
	service_id	monday	tuesday	wednesday	thursday	friday	saturday	sunday	start_date	end_date	service_id	date	exception_type
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	fare_attributes.txt						
	fare_id	price	currency_type	payment_method	transfers	agency_id	transfer_duration
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1	1	1	1	1

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	fare_rules.txt			
	fare_id	route_id	origin_id	destination_id	contains_id
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1	1	1

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	shapes.txt				
	shape_id	shape_pt_lat	shape_pt_lon	shape_pt_sequence	shape_dist_traveled
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1	1	

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	frequencies.txt				
	trip_id	start_time	end_time	headway_secs	exact_times
1: Derrigorrezko/Obligatorio					

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	transfers.txt			
	from_stop_id	to_stop_id	transfer_type	min_transfer_time
1: Derrigorrezko/Obligatorio				

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	pathways.txt										
	pathway_id	from_stop_id	to_stop_id	pathway_mode	is_bidirectional	length	traversal_time	stair_count	max_slope	min_width	signposted_as	reversed_signposted_as
1: Derrigorrezko/Obligatorio												

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	levels.txt		
	level_id	level_index	level_name
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1	1	1

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	feed_info.txt								
	feed_publisher_name	feed_publisher_url	feed_lang	default_lang	feed_start_date	feed_end_date	feed_version	feed_contact_email	feed_contact_url
1: Derrigorrezko/Obligatorio									

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	translations						
	table_name	field_name	language	translation	record_id	record_sub_id	field_value
1: Derrigorrezko/Obligatorio							

GTFS estatikoak/ GTFS estáticos	atributions									
	attribution_id	agency_id	route_id	trip_id	organization_name	is_producer	is_operator	is_authority	attribution_url	attribution_email	attribution_phone
1: Derrigorrezko/Obligatorio											

GTFS-RT	trip_update										vehicle										alert															
	trip		vehicle		stop_time_update						trip		vehicle		position						active		informed_entity						header_		descript					
	trip_id	id	label	license_plate	stop_sequence	time	arrival	time	departure	stop_id	schedule_relatio nship	timestamp	delay	trip_id	id	label	license_plate	latitude	longitude	bearing	odometer	speed	current_stop_sequence	stop:id	current_status	timestamp	congestion_level	occupancy_status	start	end	agency_id	route_id	route_type	trip_id	trip	stop_id	cause	effect	url	text	language	text	language
1: Derrigorrezko/Obligatorio	1				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1				1	1				1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			

Grr beste datuak / Otros datos tte

Mota/Tipo	Formatu posibleak/ Formatos posibles	Gutxieneko informazioa/ Información mínima	Informazio gehigarria/ Información adicional
Bizikleta publiko partekatua/ Bicicleta pública compartida	NeTEX, GBFS, JSON, GeoJSON	**Geltokien kokapenak eta erabilgarritasuna ahal bada/** Ubicaciones de las estaciones y disponibilidad si es posible	**Operadorea (telefonoa, posta elektronikoa, webgunea), geltokien kokapena (identifikatzailea, izena, helbidea, koordenatuak eta Plaza kopurua), egutegia, ordutegiak, sistemaren estaldura eremua, tarifak, erreserba eta ordainketa moduak.**/ Operador (teléfono, mail, web), ubicación de estaciones (identificador, nombre, dirección, coordenadas y número de plazas), calendario, horarios, área de cobertura del sistema, tarifas, formas de reserva y pago.
VT (Taxi)	NeTEX, JSON, GeoJSON, SHP	**Geralekuen kokapenak eta kontaktua/** Ubicaciones de las paradas y contacto	**Taxi-geltokiak (kokapena, identifikatzailea, izena, plaza-kopurua), lurralde-eremua, ordutegiak, ibilgailu-motak (mugikortasun urriko pertsonentzat, plaza anitzekoentzat, premiumentzat, etab.).**/Paradas de taxi (ubicación, identificador, nombre, nº de plazas), ámbito territorial, horarios, tipo de vehículos (para personas de movilidad reducida, multiplaza, premium, etc).
Aparkaleku publikoak edota disuasio-aparkalekuak/ Aparcamientos públicos y/o disuasorios	NeTEX, JSON, GeoJSON, SHP	**Kokapenak eta erabilgarritasuna, ahal bada (TAO ez da sartzen)/** Ubicaciones y disponibilidad si es posible (OTA no se incluye)	**Aparkalekuaren izena, kokapena (helbidea eta koordenatuak), ibilgailuen/oinezkoen sarrera eta irteerak, telefonoa, posta elektronikoa, webgunea, plaza kopurua, solairu kopurua, mugikortasun urriko pertsonentzako plaza kopurua, solairuen gehieneko altuera, egutegia, ordutegiak, motozikleten sarbidea, tarifak, erreserba eta ordainketa moduak, ibilgailu elektrikoak kargatzeko puntuak.**/ Nombre parking, ubicación (dirección y coordenadas), ubicaciones entradas y salidas vehículos/peatones, teléfono, email, web, número de plazas, número de plantas, número de plazas para personas de movilidad reducida, altura máxima plantas, calendario, horarios, acceso motocicletas, tarifas, formas de reserva y pago, puntos de recarga de vehículos eléctricos.
Garraio bertikala/ Transporte vertical	NeTEX, JSON, GeoJSON, SHP	**Kokapena eta egoera, ahal bada/** Ubicación y estado si es posible	

ANEXO II

Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

Denominación del contrato o convocatoria:

……..

Referencia del expediente …….

(Identidad del declarante) ……..……., que presto mis servicios en *(Entidad convocante)*…….……..……..……..……..……..…., como ……..……..……..…….…..…,

DECLARO:

Primero.– Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

    a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
    b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
    c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
    d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
    e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.– Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en

su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.– Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, comisión de evaluación o superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

Cuarto.– Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

Quinto.– Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI).

ANEXO III

Autoevaluación del Principio de No Causar Daño Significativo – DNSH

- **ACTUACIÓN/OPERACIÓN:**
- **ORGANOS GESTOR:**
- **FECHA:**

DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN/OPERACIÓN:

LISTA DE AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO-DNSH

Parte 1: El Órgano Gestor debe filtrar los seis objetivos ambientales para identificar aquellos que requieren una evaluación sustantiva. Indique, para la medida/proyecto/subproyecto, cuáles de los siguientes objetivos medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía («Perjuicio significativo a objetivos medioambientales»), requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida/proyecto/subproyecto en cuestión:

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático (1)			
Adaptación al cambio climático (2)			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos (3)			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos (4)			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo (5)			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (6)			

(1) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **mitigación del cambio climático** si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI))

(2) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **adaptación al cambio climático** si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos

(3) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos** si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas

(4) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos**, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente

(5) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **prevención y el control de la contaminación** cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la **atmósfera, el agua o el suelo**

(6) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión

Parte 2: EL Órgano Gestor debe realizar una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de los objetivos medioambientales que así lo requieran. Para cada medida/proyecto/subproyecto, responda a las siguientes preguntas para aquellos objetivos ambientales para los que, en la Parte 1, indicó que requieren una evaluación sustantiva:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		

Preguntas	No	Justificación sustantiva
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		